



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

60

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 064-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D

Chachapoyas, 25 de septiembre del 2014

VISTO:

El Informe Técnico Nº 020-2014-GRA/ARA/DEGBFS/SEDE BONGARA/ESC, de fecha de recepción 25 de septiembre del 2014, sobre el Procedimiento Administrativo Sancionador seguido contra el Sr. **FORTUNATO QUINTANA REYES** (poseedor de fauna silvestre) por infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal;

Que, mediante Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales “e” y “q” del artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales “e” y “q” del artículo 51º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 124-2014- Gobierno Regional Amazonas/PR, se aprueba la Directiva Nº 005-2014-Gobierno Regional Amazonas, sobre Normas para la Expedición de Resoluciones en los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 327-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;

Que, por Resolución Ministerial Nº 0361-2012-AG, emitida por el Ministerio de Agricultura, emitida el 27 de setiembre del 2012; donde establece los lineamientos técnicos y





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

59

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

administrativos que permita realizar de manera adecuada la disposición de los especímenes vivos de fauna silvestre provenientes de decomisos o hallados en abandono, con la finalidad de rehabilitarlos y si es posible reinsertarlos a su hábitat natural, siendo esta norma de aplicación en todo el territorio nacional, donde se realicen intervenciones (decomisos o hallazgos) de especímenes de fauna silvestre, tanto nativa como exótica.

Que, el **ACTA DE INTERVENCIÓN N° 018-2014-GRA/ARA/SEDE BONGARA**, de fecha 27 de Junio del 2014, da cuenta de la intervención efectuada en el Jr. Soriano Morga N° 236, en la localidad de Pedro Ruiz, distrito de Jazan, provincia de Bongara, con presencia del representante del Ministerio Público – Fiscalía Provincial Penal Florida, y personal de la PNP- Pedro Ruiz, a la persona de **FORTUNATO QUINTANA REYES** (poseedor de fauna silvestre), quien tenía en posesión sin la debida autorización por la autoridad competente, un espécimen de fauna silvestre de la especie (01) **Venado Colorado Mazama Americana** (hembra), y **que en base a lo previsto en el inciso "f" del artículo 364° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley 27308 aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG, que establece que: "Cazar, capturar, coleccionar, poseer, transportar, comercializar o exportar especímenes de fauna silvestre sin la autorización correspondiente;** estaría incurriendo en infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre, procediéndose a ejecutar la medida de carácter provisional de Comiso de la especie, brindándole a la vez a la administrada el plazo de (05) días hábiles para la realización de sus descargos respectivos conforme a ley.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 020-2014-GRA/ARA/DEGBFS/SEDE BONGARA/ESC**, de fecha 21 de julio del 2014, colige los hechos, concluyendo y recomendando: **1) Que la especie de fauna silvestre objeto de Comiso Provisional, no contaba con la debida autorización para su tenencia. 2) El espécimen (01) Venado Colorado Mazama Americana (hembra) debe ser ubicado en un centro de rescate u área autorizada para la protección y/o conservación de su especie, debido a que la misma está considerada dentro del DECRETO SUPREMO N° 004-2014-MINAGRI, la cual aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas. 3) Que, siendo verificado y observado el espécimen de fauna silvestre por personal veterinario se determinó que el espécimen en mención se encuentra en perfecto estado de salud, habiendo sido criado de manera adecuada, proporcionándole la alimentación y cuidado específico como se comprueba. 4) Se recomienda la no aplicación de sanción multa a la persona de FORTUNATO QUINTANA REYES (poseedor de fauna silvestre), en base a criterio técnico y a la evidencia de buen cuidado y resguardo del espécimen, que siendo esta una especie de fauna silvestre legalmente protegidas, fue cuidada en su totalidad por la persona en mención desde muy corta edad hasta la actualidad, sin interés alguno que la de su conservación y protección como tal. 5) La no existencia de cupos en centros de rescate autorizadas y centros de custodia temporal autorizados, que brinden el cuidado adecuado y acrediten las instalaciones adecuadas para el resguardo de los especímenes, y la no existencia de personal idóneo y permanente para el cuidado del espécimen comisado, amerita el dejar bajo custodia temporal del mismo al señor FORTUNATO QUINTANA REYES, hasta la ubicación de un lugar idóneo para su custodia definitiva; 6) Realización de coordinaciones para llevar a buen recaudo a los especímenes a un Centro de rescate y/o zoológicos que brinden confianza y seguridad del cuidado del espécimen.**

Que, así mismo, revisado el Registro de Infractores a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre de la DEGBFS/ARA/AMAZONAS, se verifica que el Sr. **FORTUNATO QUINTANA REYES** (poseedor de fauna silvestre), respecto de la infracción forestal, es **NO INFRACTOR Y/O REINCIDENTE**, no contando con antecedentes en nuestros registros. Aspecto que es tomado en cuenta en el presente caso.

Que conforme a lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 235° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, se realizó la notificación al involucrados, detallándose la calificación de la infracción del hecho suscitado, y la expresión de las sanciones que en su caso, se le pudiera imponer, otorgándose a la vez el plazo de 05 días hábiles para que el





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

58

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

Intervenido y todo aquel con legitimidad para obrar puedan formular los descargos y/o utilizar los medios de defensa que creyeran convenientes; observándose adjunto al INFORME TÉCNICO N° 020-2014-GRA/ARA/SEDE BONGARA/ESC, con fecha 04 de julio del 2014, el DESCARGO respectivo del administrado **FORTUNATO QUINTANA REYES** (poseedor de fauna silvestre), quien manifiesta que tubo bajo su posesión al espécimen por meses, puesto que en un inicio lo encontró en una condición de necesidad, ya que la persona que lo tenía no contaba con los recursos necesarios para su cuidado y alimentación, haciéndose cargo este de su cuidado, aclarando que no realizo trámite alguno para su tenencia por desconocimiento de la ley. Brindando además el apoyo para la custodia del espécimen hasta realizar las coordinaciones y existencia de condiciones de transporte y/o traslado adecuado a un centro y/o lugar de rescate.

Que, estando a los actuados que anteceden; contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° Resolución de Gerencia Regional N° 020-2014-GRA/GR-ARA, de fecha 25 de julio del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ABSOLVER en su totalidad, al Sr. **FORTUNATO QUINTANA REYES** (poseedor de fauna silvestre), identificado con DNI N° 33430576, domiciliado en Jr. Soriano Morgan N° 236, en la ciudad de Pedro Ruiz, distrito de Jazan, provincia de Bongara, de toda responsabilidad administrativa existente en el presente caso, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Comiso Definitivo del ejemplar (01) **Venado Colorado Mazama Americana** (hembra), intervenido al Señor **FORTUNATO QUINTANA REYES** (poseedor de fauna silvestre), conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que es puesto a disposición de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, para la ejecución de las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la entrega en calidad de **CUSTODIA** del espécimen de fauna silvestre (01) **Venado Colorado Mazama Americana** (hembra), al Parque Zoológico de Huachipa, ubicado en Av. Las Torres S/N, distrito de Ate Vitarte, región Lima.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR, brindar las facilidades necesarias para el traslado del espécimen hallado hacia la ciudad de Lima, lugar donde se ubica el Parque Zoológico de Huachipa.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución en vías de regularización, al Infractor y a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO

